



ORDENANZA N° 24/2020

VISTO:

Que el municipio de El Soberbio no cuenta con Boletín Oficial y;

CONSIDERANDO:


QUE, la publicación de una ordenanza en el Boletín Oficial es un paso necesario y obligatorio para que la misma pueda entrar en vigencia;

QUE, las diversas ordenanzas, declaraciones, resoluciones y decretos que se emitan desde los órganos competentes deben ser conocidos por los ciudadanos;

QUE, contando con la necesidad imperiosa de dictar el instrumento legal de la creación del boletín Oficial digital del municipio de El Soberbio;

QUE, el municipio de El Soberbio goza de autonomía institucional;

QUE, el Artículo 32° de la Carta Orgánica Municipal establece que las Ordenanzas son obligatorias después de su Publicación en el Boletín Oficial y desde el día que en ellas se determine. Sino designan tiempo, las Ordenanzas son **OBLIGATORIAS** cinco días después de su publicación;


DA SILVA ELIANA SOLEDAD
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio




GAUNA DANIEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



QUE, en los tiempos actuales se debe evitar el uso de papel a efectos de contribuir a la reducción de las emisiones de gases contaminantes del medio ambiente, como así también por lo antieconómico que resulta de su uso;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO, PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREASE EL BOLETÍN OFICIAL DIGITAL (B.O.D) de El Soberbio, el que funcionará en la página web de la municipalidad <https://www.elsoberbio.gob.ar/> o en la que en un futuro la reemplace.-

ARTICULO 2º: Todos los documentos (ordenanzas, decretos, resoluciones, comunicaciones y todo otro texto que requiera publicación para su validez legal) que aparezcan publicados en el boletín Oficial Digital (B.O.D) de la Municipalidad de El Soberbio son tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de dicha publicación, de igual alcance y valor a los publicados en Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 3º: Las publicaciones en el Boletín Oficial Digital estarán a cargo de los Organismos Municipales pertinentes y que fueran designados por el Ejecutivo Municipal.-


DA SILVA ELINA SOLEDAD
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio




GAUNA DANIEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO (Capital de las esencias)
MISIONES



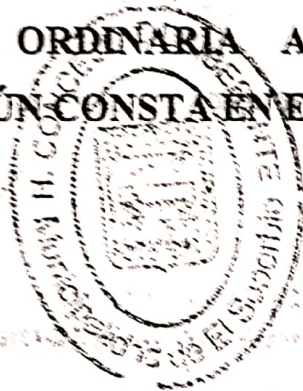
Año 2.020

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévase copia Al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y Cumplido, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 1538.-


DA SILVA ELIANA SOLEDAD
SECRETARIA

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio




GAUNA DANIEL
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio